

0000001



CONSTITUCION DE LA COMPANIA RECANEG SERVICIOS EMPRESARIALES

QUE OTORGAN: VERONICA LUCIA HERNANDEZ OVIEDO Y OTROS

CUANTIA: US\$. 400.00

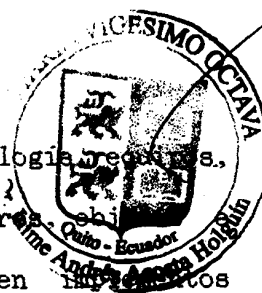
DI: 4 COPIAS.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día miercoles ocho de octubre del dos mil tres, ante mí, Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, comparecen: Los señores UNO) VERONICA LUCIA HERNANDEZ OVIEDO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado Civil soltera, de ocupación Estudiante, con Cédula de ciudadanía número uno siete uno cuatro seis tres tres uno dos ocho, domiciliada en la ciudad de Quito, por sus propios derechos; DOS) MARIA DANIELA HERNANDEZ OVIEDO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación Estudiante, con Cédula de Ciudadanía Número uno siete uno cuatro seis tres tres uno tres seis, domiciliada en la ciudad de Quito, por sus propios derechos; TRES) LARRY BORYS VALENCIA GOMEZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, de profesión Licenciado en Ciencias Públicas y Sociales, con Cédula de Ciudadanía Número uno siete cero siete ocho siete dos uno siete cero, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública me entregan la siguiente minuta cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación dice: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar la siguiente por la

cual se constituye la Compañía de Responsabilidad Limitada **RECANEG SERVICIOS EMPRESARIALES CIA. LTDA.**, contenida en las cláusulas que a continuación se indican: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura los señores: UNO) VERONICA LUCIA HERNANDEZ OVIEDO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado Civil soltera, de ocupación Estudiante, con Cédula de ciudadanía número uno siete uno cuatro seis tres tres uno dos ocho, domiciliada en la ciudad de Quito, por sus propios derechos; DOS) MARIA DANIELA HERNANDEZ OVIEDO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación Estudiante, con Cédula de Ciudadanía Número uno siete uno cuatro seis tres tres uno tres seis, domiciliada en la ciudad de Quito, por sus propios derechos; 3) LARRY BORYS VALENCIA GOMEZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, de profesión Licenciado en Ciencias Públicas y Sociales, con Cédula de Ciudadanía Número uno siete cero siete ocho siete dos uno siete cero, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus propios derechos. Todos por sus propios derechos, quienes libre y voluntariamente expresan su deseo de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada. Los Comparecientes son legalmente capaces. SEGUNDA.- DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO: Con la denominación de **RECANEG SERVICIOS EMPRESARIALES CIA. LTDA.**, se constituye una Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, pero con la capacidad de establecer agencias y sucursales en cualquier otro lugar del país y/o en el exterior. TERCERA.- OBJETO SOCIAL: a) Servicios de cobranza extrajudicial y/o judicial; b) Servicios integrales en recursos humanos, administración y provisión de personal; c) Asesoría de mercado en todas sus faces; d) Distribución y comercialización de productos y servicios de telefonía móvil; e) A futuro la Compañía se dedicará a la importación, exportación, comercialización, representación,

*Cámara
de Comercio*

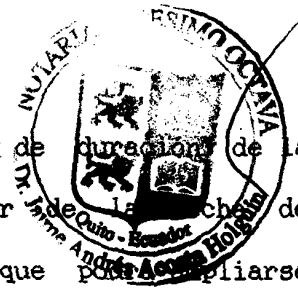
0000002



distribución y promoción de todo tipo de llantas, tecnología, repuestos, medicinas, alimentos, semi o totalmente elaborados, flores, implementos de aseo y limpieza, materias primas, papelería en general, de oficina, perfumes y cosméticos, juguetes, artículos e implementos deportivos, repuestos electrodomésticos, joyas y piedras preciosas, maderas, muebles de madera y aluminio, puertas, ventanas y accesorios y materiales para la construcción, objetos de decoración para interiores y exteriores, vestidos y ropa en general, calzado, sombreros, bisutería y en general todo implemento de belleza y bienes muebles; f) La importación, exportación, comercialización, representación, distribución y promoción de todo tipo de aceites y lubricantes básicos y derivados, y, en general de todos los derivados de petróleo; g) La importación, exportación, comercialización, representación, distribución y promoción de todo tipo de automotores, vehículos, maquinarias, camiones, buses, plataformas, motores, sistemas de transporte, motoniveladoras, cargadoras, tractores, volquetas, repuestos y accesorios para los mismos; h) La compra, venta de inmuebles y bienes de capital, arriendo, subarriendo y administración de los mismos, especialmente de urbanizaciones, complejos turísticos y hoteleros, productos de esparcimiento; y, asesorar, elaborar, ejecutar administrar toda clase de proyectos, urbanizaciones y complejos habitacionales, residenciales, turísticos y hoteleros; i) Cultivo, propagación, siembra y explotación de productos agrícolas, ganaderos, forestales y relacionados con la floricultura, y de plantas ornamentales, vegetales y comestibles e insumos de los mismos; j) Crianza y alimentación de todo tipo de ganado y semovientes y animales acuáticos y piscícolas; k) Importación y Exportación y Comercialización en forma directa o como sub-distribuidor de productos alimenticios aplicables para el sector industrial y específicamente equipos, maquinaria, repuestos, insumos permanentes y descartables,

consumibles y demás productos naturales que se utilicen dentro de este medio, en todo tipo de industrias como las dedicadas a la producción de materia prima o artículos terminados en la industria alimenticia, l) Importación y Fabricación de partes y piezas para la industria textil, agroindustrias, productores de aceites y grasas tanto vegetales como comestibles, tabacos, pinturas, industrias embotelladoras y aguas minerales, bebidas gaseosas y cerveza, cigarrillos; ll) Importación y Exportación de insumos para la industria automotriz, avicultura, alimenticia, embutidos, balanceados, lácteos, artículos de cuero, cartón, caucho, cemento, cerámica, artículos y productos para confiterías, curtiembres, industria plástica, estructuras metálicas, molinos para granos frutas y alimentos, equipos para hoteles, insumos farmacéuticos y productos veterinarios. m) Comercio de Importación y Exportación, distribución interna y externa de productos tales como: tabacos, alimentos, maquinas industriales y agrícolas y de toda clase de productos agropecuarios; herramientas y toda clase de instrumentos y suministros, eléctricos o no; artículos de deporte, juguetería y librería: muebles de madera, metal, vidrio y cristal, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería; bebidas gaseosas y alcohólicas; productos de cuero y textiles, prendas de vestir e indumentaria de todo tipo, pinturas, barnices y lacas; papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería; n) Podrá realizar operaciones de maquila dentro del área de su actividad. En fin para el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá importar, exportar, tener agencias relacionadas con el objeto social, la compraventa de bienes muebles, inmuebles; la compra de acciones y la participación como socia o accionista en otras compañías, y la compañía podrá realizar actos y contratos dentro del objeto social permitidos por la Ley, así como la representación de personas naturales y jurídicas,

0000003



nacionales y extranjeras. **CUARTA.- PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón, plazo que podrá ampliarse o disminuirse con acatamiento a las disposiciones legales y por acuerdo de la Junta General de Socios, convocada especialmente para el efecto.

QUINTA.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US\$. 400.00), dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DOLAR cada una, distribuidas de la siguiente forma: UNO) La señorita VERONICA LUCIA HERNANDEZ OVIEDO, es titular de ciento sesenta participaciones (160); DOS) La Señorita MARIA DANIELA HERNANDEZ OVIEDO, es titular de ciento veinte participaciones (120); TRES) El Señor LARRY BORYS VALENCIA GOMEZ, es titular de ciento veinte participaciones (120). Los tres socios pagan sus participaciones en numerario, se acompaña el comprobante bancario que certifica que el depósito de DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US\$. 200.00), que pertenece a los tres socios, y que se encuentra en una cuenta especial de "Integración de Capital", en un Banco de esta ciudad de Quito, encontrándose por lo tanto el Capital Suscrito en el 100 %, y Pagado en el 50% y el restante 50% a pagarse en el plazo de un año, a contarse desde la fecha de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, capital por el cual los socios responderán solidariamente frente a la Compañía y con respecto a terceros, de acuerdo al detalle que a continuación se indica:

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACION DE CAPITAL:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PARTICIPA CIONES
1) Verónica Lucía Hernández Oviedo	160.00	80.00	80.00	160
2) María Daniela Hernández Oviedo	120.00	60.00	60.00	120
3) Larry Borys Valencia Gómez	120.00	60.00	60.00	120
TOTAL: US\$.	400.00	200.00	200.00	400

SEXTA.- CERTIFICADOS DE APORTACION: La Compañía entregará a sus socios un Certificado de Aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable, y el número de las participaciones sociales que a cada uno corresponde. **SEPTIMA.- FONDOS DE RESERVA:** La Compañía formará un Fondo de Reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del Capital Social; para este efecto en cada ejercicio económico destinará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento (5%). La Junta podrá acordar en cualquier época un porcentaje mayor que el veinte por ciento (20%) acordado inicialmente, para la creación de los fondos de reserva especiales. **OCTAVA: RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS:** La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que les corresponde a prorrata de las participaciones sociales pagadas por ellos, en general sus derechos y obligaciones están regulados por lo dispuesto en estos Estatutos y en la Ley. **NOVENA.- AUMENTO DE CAPITAL:** Previa resolución de la Junta General, el Capital de la Compañía podrá ser aumentado, mediante cualesquiera de los medios previstos en la Ley, según el Art. 140 de la Ley de Compañías. **DECIMA.- DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACION Y DECISIONES:** La Junta General de Socios, constituyen el máximo organismo de la Compañía, ella es la expresión de la voluntad social y se integra por los socios legalmente convocados y reunidos, en consecuencia, las decisiones que ella tome en conformidad con la Ley y los presentes Estatutos, obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión. Pero de acuerdo con la Ley, quedan en pie los derechos de los socios minoritarios en las resoluciones adoptadas en la Junta General de la Compañía. **DECIMA PRIMERA.- CLASES Y REUNIONES DE LAS JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, las primeras por lo menos una vez al

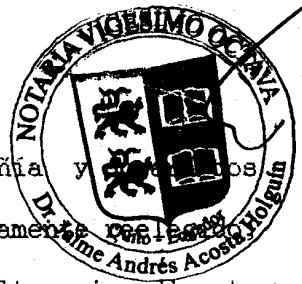
0000004



año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, que principia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año; las otras, en cualquier época del año, en que fueren convocadas, cuando el caso lo requiera. En las Juntas Generales extraordinarias solo podrán tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad. **DECIMA SEGUNDA.- DE LAS CONVOCATORIAS:** Las convocatorias a la Junta General, serán hechas por el Gerente mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios con 8 días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, indicándose los asuntos a tratarse en la misma. El Quórum necesario para que la Junta pueda reunirse en primera convocatoria, será el que represente más de la mitad del capital social. De no reunirse en primera se procederá a una segunda convocatoria, la que se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones de la Junta General se adoptarán con la mayoría de votos del capital social concurrente entendiéndose que para efectos de votación, por cada participación de un dolar (USD \$. 1), el socio tendrá derecho a un voto. **DECIMA TERCERA.- REUNION ESPECIAL DE LA JUNTA GENERAL:** Se podrá reunir la Junta General observando lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías. **DECIMA CUARTA .- QUORUM:** No obstante, lo dispuesto en la cláusula décima segunda, para que la Junta Ordinaria y Extraordinaria puedan acordar validamente el aumento o disminución del Capital social, la prórroga del plazo, la disolución anticipada, el cambio de denominación, y en general cualquier reforma al Contrato Social, será necesario que concurran a reunión en primera convocatoria, un número de socios que compongan las dos terceras partes del Capital Social, y en segunda convocatoria bastará la representación de cualquier número de socios concurrentes. **DECIMA QUINTA.- REPRESENTACIONES:** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de sus

representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito, a no ser que el representante ostente Poder legalmente conferido. **DECIMA SEXTA.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES:** Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Supervisar la marcha de la Compañía; b) Acordar cambios sustanciales en el giro de los negocios sociales; c) Reformar este Contrato Social; d) Nombrar al Presidente, Gerente y Comisario y removerlos por causas legales; e) El disponer el reparto de utilidades anualmente y resolver sobre la formación de reservas especiales; f) Disponer el aumento de Capital Social; g) Deliberar y aprobar acerca de los informes del Gerente sobre el balance general anual y estado de la Cuenta de pérdidas y ganancias; h) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Autorizar el giro, la adquisición o venta de bienes raíces y en el gravamen de los mismos en cualquier forma; j) Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; k) Disponer que se entable acción legal correspondiente en contra de los Administradores, cuando hubiere lugar a ello; l)) Resolver cualquier asunto puesto a consideración del Presidente o Gerente; siempre que conste en la convocatoria; y l) En general corresponde a la Junta General, ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la Ley, sus Reglamentos determinan, como realizar las funciones que no estuvieren atribuidas a otras Autoridades de la Compañía. **DECIMA SEPTIMA.- DIGNATARIOS:** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía, y a su falta por el Gerente o por el Socio elegido para cada caso. Actuará como Secretario el Gerente y a su falta, el socio designado en la propia Junta. **DECIMA OCTAVA.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION:** La Compañía estará gobernada por la Junta General y administrada por los siguientes funcionarios: a) El Presidente; b) El Gerente. **DECIMA NOVENA.- DEL PRESIDENTE:** Para el desempeño del cargo de Presidente, esta designación

0000005



podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la compañía y años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser indefinidamente quien también tendrá la representación legal en caso de falta o impedimento le subrogará el Gerente, con todas sus atribuciones y deberes. **VIGESIMA.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: a) presidir y dirigir las sesiones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación; c) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios; d) Suscribir con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Junta General; y, e) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley, los Estatutos Sociales y a la Junta General. **VIGESIMA**

PRIMERA.- DE EL GERENTE: Para el desempeño del cargo de Gerente, esta designación podrá recaer en cualquier persona, socio o no, de la compañía y durará en el ejercicio del mismo dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, será el Representante Legal de la Compañía; en caso de falta o impedimento temporal o definitivo, le subrogará el presidente, con todas sus atribuciones y deberes. **VIGESIMA SEGUNDA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**

DE EL GERENTE: A mas de los derechos y obligaciones, atribuciones y responsabilidades previstas en la Ley y en los Estatutos, correspondientes al Gerente, son deberes del mismo: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General; b) Firmar con el Presidente los Certificados de Aportación; c) Convocar a las Juntas Generales; d) Presentar a consideración de la Junta General el proyecto de presupuesto anual para gastos generales y remuneraciones; e) Presentar en el primer cuatrimestre de cada año a la Superintendencia de Compañías copias autorizadas del Balance General anual del estado de cuenta de pérdidas y ganancias así como las memorias e informes de los Administradores de los Organismos de Fiscalización, establecidos en la Ley, además de todos los documentos y exigencias

previstos en el Art. 20 de la Ley de compañías; f) Informar a la Superintendencia de Compañías sobre la transferencia de participaciones de la Compañía, con la indicación de nombres y nacionalidad del cedente y del cesionario dentro de los 30 días posteriores a la suscripción de la Escritura Pública de cesión y una vez cumplidos los requisitos señalados en el Art. 113 de la Ley de Compañías; g) Presentar a la Junta General, para su aprobación y cumplimiento, el balance anual de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de los beneficios sociales; h) Nombrar, remover, fijar sueldos o salarios de los trabajadores o empleados así como aceptar las renunciaciones que ellos presentaren; i) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven debidamente la Contabilidad y los libros auxiliares exigidos por el Código de Comercio; j) Manejar directamente los fondos y bienes de la Compañía, efectuar toda clase de actos, Contratos y operaciones con los Bancos y con otras personas jurídicas, suscribir Pagarés o Letras de Cambio y contratar toda clase de obligaciones, firmar pedidos, Facturas y mas comprobantes, actos todos estos que se relacionen con la actividad de la Compañía, cuando por necesidades de la compañía necesite girar un montos elevados, necesitará de la autorización de la Junta General de Socios, cuando ésta la considere, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; y, cumplir con los deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden en razón de sus funciones. **VIGESIMA TERCERA.- PRORROGA DE FUNCIONES:** Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución. **VIGESIMA CUARTA.- REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de la Compañía, la tendrá el Gerente de la misma, quien podrá actuar Judicial y extrajudicialmente en defensa de los intereses de la misma.

0000006



VIGESIMA QUINTA.- DE LAS ACTAS: De las sesiones de la Junta General de Socios, se asentará necesariamente las correspondientes actas en libros móviles escritas a máquina, de acuerdo a lo previsto en el artículo 107 de las siguientes del respectivo Reglamento sobre las Juntas Generales de Socios y Accionistas, y estarán autorizadas por el Presidente de la Compañía o por quien hubiere hechos sus veces y por el Gerente, si actúa de Secretario o por el Secretario Ad-Hoc en su caso. Las Actas serán aprobadas en la misma sesión o dentro de los 15 días posteriores a ella. Las observaciones que se hagan al aprobar un acta, estarán autorizadas por las mismas personas que deban realizar el acto.

VIGESIMA SEXTA.- DEL COMISARIO: La Junta General de Socios, designará un Comisario, sea socio o no, con derecho de inspección o vigilancia sobre todas las operaciones sociales. El informe del Comisario será conocido por la Junta, la que deberá adoptar las resoluciones que estime conveniente para el mejor funcionamiento de la Compañía. El período de duración del Comisario será de un año.

VIGESIMA SEPTIMA.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPANIA: Se disolverá la Compañía y entrará en proceso de liquidación en los casos determinados por la Ley, cuando se hubiere convenido en el Contrato Social, o cuando lo acordaren los socios por unanimidad del capital concurrente a la sesión. La Junta General nombrará un Liquidador principal y un suplente.

VIGESIMA OCTAVA. - REFORMA DE LOS ESTATUTOS: Los presentes Estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo, por Resolución de la Junta General de Socios convocados para tal fin.

VIGESIMA NOVENA.- DISPOSICION TRANSITORIA: Por esta vez y en este mismo acto se designa y elige como Gerente de la Compañía al señor Larry Borys Valencia Gómez, y como Presidente a la señorita Verónica Lucía Hernández Oviedo, debiendo durar en este cargo el plazo antes establecido al efecto, a partir de la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil.

DISPOSICION ESPECIAL: Queda

facultado el Señor Doctor Jesús E. Yáñez Andrade, en su calidad de Abogado, para que realice todos los actos y trámites especiales y legales a nombre de la Compañía para el perfeccionamiento de su total constitución e inclusive en el Servicio de Rentas Internas y demás entidades de control, así como los demás actos que sean necesarios para el efecto. Usted señor Notario, se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta Escritura, y de la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada que ella contiene. HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal la misma que se encuentra firmada por el Doctor Jesús Ermel Yáñez Andrade, Abogado con matrícula profesional número cinco mil cuatrocientos treinta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento del presente instrumento público se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente integralmente por mi el Notario, se ratifica en todo su contenido y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Yañez

SRTA. VERONICA LUCIA HERNANDEZ OVIEDO

C.C. 171463312-8

Hernandez

SRTA. MARIA DANIELA HERNANDEZ OVIEDO

C.C. 1714633136

Gomez

SR. LARRY BORYS VALENCIA GOMEZ

C.C. 170787217-0

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO



CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: Quito, 08 de octubre 2003

No. 400856

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

1. VERONICA LUCIA HERNANDEZ OVIEDO
2. MARIA DANIELA HERNANDEZ OVIEDO
3. LARRY BORIS VALENCIA GOMEZ

US\$ 80.00
US\$ 60.00
US\$ 60.00

TOTAL : US\$200.00

DOSCIENTOS DOLARES CON 00/CTVS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará : **RECANEG SERVICIOS EMPRESARIALES CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del **3.50%** siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.


Firma Autorizada


Firma Autorizada

2000000



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1071941

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: YANEZ ANDRADE JESUS ERMEL

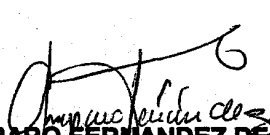
Fecha Reservación: 07/10/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **RECANEG SERVICIOS EMPRESARIALES CIA. LTDA**
Aprobado 1071977
- 2.- **ECUAREC SERVICIOS EMPRESARIALES CIA. LTDA**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 3.- **ECUACOB SERVICIOS EMPRESARIALES CIA. LTDA**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 4.- **ADYCOB SERVICIOS EMPRESARIALES CIA. LTDA**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 5.- **SERVANEG SERVICIOS EMPRESARIALES CIA. LTDA**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **04/04/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ING. AMPARO FERNANDEZ DE MORENO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171463312-B

HERNANDEZ OVIEDO VERONICA LUCIA

25 SEPTIEMBRE 1982

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 008-C 0400 03398

PICHINCHA/QUITO

CONZALEZ SUAREZ 1982

Verónica

Firma del Ciudadano

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171463312-B

HERNANDEZ OVIEDO VERONICA LUCIA

25 SEPTIEMBRE 1982

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 008-C 0400 03398

PICHINCHA/QUITO

CONZALEZ SUAREZ 1982

Verónica

Firma del Ciudadano

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

138 - 8384
NUMERO

171463312B
CEDULA

HERNANDEZ OVIEDO VERONICA LUCIA
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA

CHAMPAGNE
PARROQUIA

Verónica

Firma del Ciudadano

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171463312-B

HERNANDEZ OVIEDO MARIA DANIELA

04 AGOSTO 1980

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 005-C 0126 03457

PICHINCHA/QUITO

CONZALEZ SUAREZ 1980

Maria

Firma del Ciudadano

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171463312-B

HERNANDEZ OVIEDO MARIA DANIELA

04 AGOSTO 1980

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 005-C 0126 03457

PICHINCHA/QUITO

CONZALEZ SUAREZ 1980

Maria

Firma del Ciudadano

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

138 - 8384
NUMERO

171463312B
CEDULA

HERNANDEZ OVIEDO MARIA DANIELA
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA

CHAMPAGNE
PARROQUIA

Maria

Firma del Ciudadano

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171463312-B

HERNANDEZ OVIEDO MARIA DANIELA

04 AGOSTO 1980

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 005-C 0126 03457

PICHINCHA/QUITO

CONZALEZ SUAREZ 1980

Maria

Firma del Ciudadano

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171463312-B

HERNANDEZ OVIEDO MARIA DANIELA

04 AGOSTO 1980

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 005-C 0126 03457

PICHINCHA/QUITO

CONZALEZ SUAREZ 1980

Maria

Firma del Ciudadano

CON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO. TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. FOJA (S) UTIL (ES): PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO. CERTIFICADO DE VOTACION. FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.

114 - 8381
NUMERO

171463312B
CEDULA

HERNANDEZ OVIEDO MARIA DANIELA
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA

CHAMPAGNE
PARROQUIA

Maria

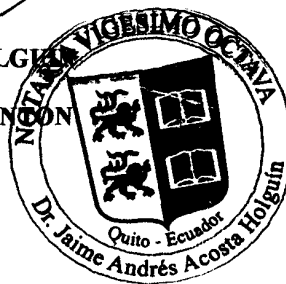
Firma del Ciudadano

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

0000009

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA
ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA RECANEG SERVICIOS
EMPRESARIALES CIA. LTDA. OTORGADO POR: VERONICA LUCIA HERNANDEZ OVIEDO Y
OTROS. FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL
TRES.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON



ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA
DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA RECANEG SERVICIOS EMPRESARIALES
CIA.LIDA DE FECHA: 08 DE OCTUBRE DEL 2003. OTORGADO ANTE MI, SE APRUEBA LA
CONSTITUCIÓN DE LA MENCIONADA COMPAÑÍA, MEDIANTE RESOLUCIÓN No.03.QJ.3919, EMITIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2003. QUITO A, 05 DE
NOVIEMBRE DEL 2003.

0000010

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

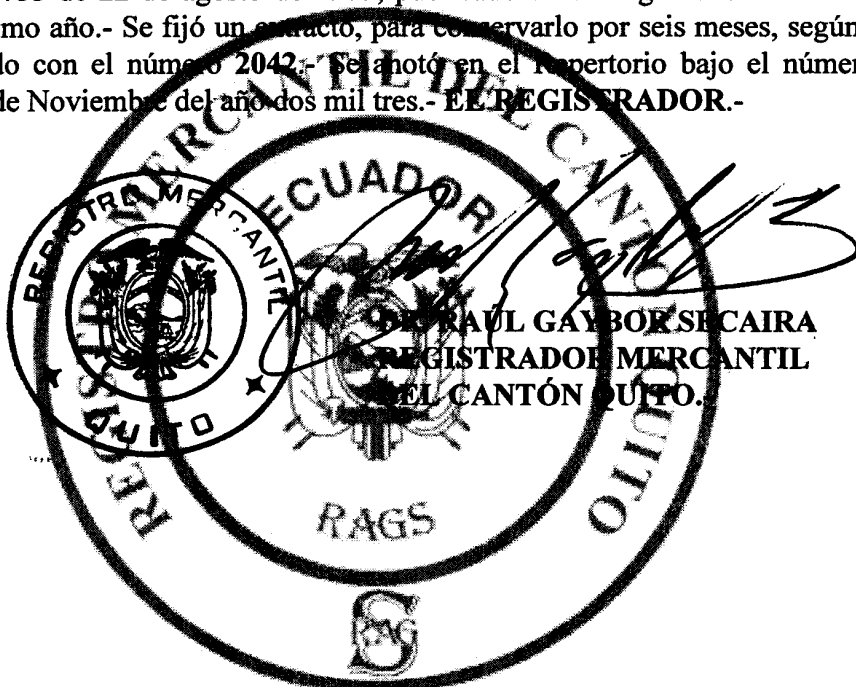




0000011

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ Y NUEVE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 27 de Octubre del 2.003, bajo el número **3301** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **RECANEG SERVICIOS EMPRESARIALES CIA. LTDA.**”, otorgada el 08 de Octubre del 2.003 ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2042**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **32114**.- Quito, a siete de Noviembre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-

